



**COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL
PRESENTE**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 16 dieciséis del mes de Abril del año 2018, el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, con fundamento legal en lo preceptuado por los artículos 104 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de conformidad con los límites establecidos en el artículo **105** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de los montos establecidos en la determinación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2018, vigente a partir del 1º de Febrero el 2018, se emite el presente dictamen de procedimiento, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. – Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado a los criterios de racionalidad, economía, equidad, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes las mejores condiciones para el Municipio, y en compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y las obligaciones plasmados en el convenio de adhesión para el otorgamiento de los recursos municipales, para inversión en obra pública directa productiva para ejecutarse en el municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a fin de que sean cumplidos en los tiempos fijados, debiendo apegarse de forma estricta al principio de legalidad, por el ende a los procedimientos previstos por la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento vigente a la fecha**, esto con relación al artículo transitorio primero de la nueva Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; considerando que el gasto de toda obra pública debe regirse en todo momento por principios rectores, que permitan que los objetivos sean cumplidos, por lo cual se emite el presente dictamen de procedencia de adjudicación a la modalidad de Adjudicación Directa para la realización de la siguiente obra: **"ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE ESCUELA PRIMARIA EN LA COLONIA DE LA PRIMAVERA, EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"**, ubicado entre la Avenida de las Rosas y la calle Las Primaveras,





de la colonia la Primavera, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2. – A efectos de llevar a cabo la asignación de obra denominada: **“ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE ESCUELA PRIMARIA EN LA COLONIA DE LA PRIMAVERA, EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, ubicado en ubicado entre la Avenida de las Rosas y la calle Las Primaveras, de la colonia la Primavera, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; considerando que bajo la más estricta responsabilidad de los entes públicos, los recursos designados para la ejecución de la citada obra, pueden ser ejercidas mediante la **modalidad de Adjudicación Directa**; respetando los montos permitidos por la legislación de la materia así como los establecidos dentro del artículo **105** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de los montos establecidos en la determinación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2018, vigente a partir del 1º de Febrero el 2018; motivo por el cual, la obra pública en comendo, se encuentra presupuestada con un **techo financiero** por la cantidad de: **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad ésta que cae en el supuesto legal establecido en el número **105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**; para adjudicarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al **NO EXCEDER EL TECHO FINANCIERO DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE AL MOMENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**; que establece como máximo para ésta modalidad la cantidad de **\$1´612,000.00 (Un millón seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**; cayendo por tanto en el supuesto del dispositivo legal en cita; siendo procedente entonces, el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; motivo por el que: motivo por el que: SE DICTAMINA QUE DICHA OBRA SE ADJUDICA A LA SIGUIENTE PERSONA FÍSICA:

- **JOSÉ HERIBERTO VENEGAS AVIÑA**





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



Tomando en cuenta que la persona mencionada con anterioridad cumplió con todos los requisitos para poder ser parte del Padrón de Contratistas Municipal y cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para poder cumplir con las exigencias de este proyecto.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Por los motivos antes expuestos y fundados, se emite la presente resolución para poner a consideración sobre la asignación de la realización de la obra: **"ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE ESCUELA PRIMARIA EN LA COLONIA DE LA PRIMAVERA, EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"** bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ya que al haber sido analizada de forma minuciosa en cuanto a la calidad, costos, viabilidad y en atención a la experiencia acreditada del contratista antes mencionado.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, a los 27 veintisiete días de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. JULIO 27 DE 2018

2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"



ING. MANUEL MICHEL CHAVEZ

Director de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco





ARQ. JESUS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR
Jefe de control y supervisión de Obra Pública

